



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.27S.714.1.11-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19

RESOLUCIÓN No. **202** /2020

Ciudad de México, **08 SEP 2020**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-052/04**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de Enero de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, la concesión **DGZF-052/04** respecto de una superficie de **1,851.48m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **43 palapas tipo sombrilla de 2.00 metros de diámetro cada una, construidas con zacate, maderas tropicales de la región, alambre y cuerda de cáñamo, torre de vigilancia de 3.00 metros de largo por 3.00 metros de ancho, construida con zacate, maderas tropicales, alambre y cuerda de cáñamo, cabaña de deportes acuáticos con plataforma de 9.40 por 5.90 metros más 2.30 por 1.80 metros área total 59.60m² cabaña de 7.50 por 3.80 metros más 2.30 por 1.80 metros área total 32.64m² construida con maderas tropicales de la región, madera de pino, alambre, clavos de acero, tornillos de acero, vidrios red de hilos de cáñamo, instalaciones eléctricas varias, instalaciones hidráulicas varias, letreros de fibra de vidrio, poste metálico porta bandera y palapa de actividades para niños de 4.00 por 3.00 metros construida con zacate, maderas tropicales de la región alambre y cuerda de cáñamo localizada frente al Lote 1, Manzana 8, Paseo Xaman-Ha, Desarrollo Playacar Fase II, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de palapas tipo sombrilla, torre de vigilancia, cabaña de deportes acuáticos y palapa de actividades para niños** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **general**, con una vigencia de quince años, contados a partir del **19 de Enero de 2005** fecha en que fue notificada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
ADMENSTRATRA DNAS DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.27S.714.1.11-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19

SEGUNDO.- Que el **28 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **542/15**, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-052/04**, consistente en la reducción de superficie de **1,851.48m²** a **1,672.56m²**.

QUINTO.- Que en fecha **04 de Abril de 2019**, el C. **Juan Carlos Trejo Fajardo**, representante legal de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, presentó en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-052/04**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.27S.714.111-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19**

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05

EXPEDIENTE: 53/42937

C. A.: 16.275.714.1.11-116/2002

BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.27S.714.1.11-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19

- a) El Título de Concesión **DGZF-052/04**, en favor de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Juan Carlos Trejo Fajardo**, quien acreditó ser el representante legal de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, de acuerdo a la escritura pública No. 14,231 Tomo XLI Cuadragésimo primero Libro I primero, de fecha 24 de Octubre de 2016, ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñonez Ruíz, Notario Público Titular No. 18 (dieciocho), de Zapopan, Estado de Jalisco.
- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 18 de Diciembre de 2018 por el monto de **\$2,614.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

Copia simple del recibo de pago No. 656498, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2013, por la cantidad de \$199,722.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 922302, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2014, por la cantidad de \$206,922.00 (Doscientos seis mil novecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05

EXPEDIENTE: 53/42937

C. A.: 16.275.714.1.11-116/2002

BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19

Copia simple del recibo de pago No. 1128344, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2015, por la cantidad de \$224,508.00 (Doscientos seis mil novecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 1401387, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2016, por la cantidad de \$229,566.00 (Doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 073551, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2017, por la cantidad de \$237,042.00 (Doscientos treinta y siete mil con cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 358349, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, en el estado de Quintana Roo, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2018, por la cantidad de \$252,762.00 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **04 de Abril de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-052/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **20 de Enero de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DEPENDIENTE DE LA VÍA PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.275.714.1.11-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **Nº DGZF-052/04** a nombre de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, por una superficie de **1,672.56m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al **Lote 1, Manzana 8, Paseo Xaman-Ha, Desarrollo Playacar Fase II, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **palapas tipo sombrilla, torre de vigilancia, cabaña de deportes acuáticos y palapa de actividades para niños** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso fiscal **general**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **20 de Enero de 2020**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la concesión número **Nº DGZF-052/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **Juan Carlos Trejo Fajardo**, quien acreditó ser representante legal de la empresa **Desarrolladora Azteca, S. A. de C.V.**, y/o a sus autorizados los CC. **Oswaldo González Cañas, Jorge Antonio Barrera Gaona, Armida Rosalba Gómez Patrón**, en el domicilio que se ubica en **Paseo Xaman-Ha**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/42937
C. A.: 16.27S.714.1.11-116/2002
BITÁCORA: 09/KV-0126/04/19**

205

Lote 01, Manzana 08, Desarrollo Playacar Fase II, Localidad Playa del Carmen, C.P. 77710, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, así como el correo electrónico: oceanografiaygestionambiental@gmail.com; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

